



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 7093**

Expte. N° 91-9.824/2000.

Sancionada el 24/08/2000. Promulgada el 07/09/2000.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.985, del 18 de setiembre de 2000.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Establécese para el Impuesto a las Actividades Económicas rangos de beneficios, a determinarse en forma semestral, que alcanzará a aquellos contribuyentes de este tributo que hayan observado en el período fiscal anterior al que se trate, un correcto comportamiento fiscal.

Art. 2°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior establécese la siguiente escala de recaudación total de tributos provinciales establecidos por el Código Fiscal, a partir de la cual será procedente el beneficio mencionado.

Recaudación Total	Período	% Premio	Vigencia
\$ 150.000.000	01/01 al 31/12/2000	2 %	01/01 al 30/06/2001
\$ 80.000.000	01/01 al 30/06/2001	3 %	01/07 al 31/12/2001
\$ 160.000.000	01/01 al 31/12/2001	4 %	01/01 al 30/06/2002
\$ 85.000.000	01/01 al 30/06/2002	5 %	01/07 al 31/12/2002
\$ 170.000.000	01/01 al 31/12/2002	6 %	01/01 al 31/12/2003

Art. 3°.- El beneficio acordado procederá únicamente para aquellos contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas que hayan observado un correcto comportamiento fiscal durante el año calendario anterior al que corresponda el premio, entendiéndose como tal el haber abonado y/o regularizado en tiempo y forma todos los anticipos y/o cuotas que correspondieran ingresar.

Art. 4°.- En ningún caso la aplicación de lo dispuesto en esta ley podrá generar saldo a favor del contribuyente.

Art. 5°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias a efectos del procedimiento a seguir respecto de lo dispuesto precedentemente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión realizada el día veinticuatro de agosto del año dos mil.

Amalia Corregidor de Ontiveros – Alberto F. Pedroza – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 7 de setiembre de 2000.

**DECRETO N° 2.376**

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta,**

**DECRETA**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.093, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I) – Escudero